

Tlajomulco

3283 4400

www.tlajomulco.gob.mx

Convenio para modificar el monto del contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado número **DGOP-CA-FED-PR-LP-121-17**, que celebrarán por una parte el **Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco**, representado por los ciudadanos, Lic. Alberto Uribe Camacho, Lic. Carlos Jaramillo Gómez, Lic. Erik Daniel Tapia Ibarra, Lic. Sandra Deyanira Tovar López y el Ing. Jorge González Morales, en sus respectivos caracteres de: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario General del Ayuntamiento, Tesorera Municipal, y Director General de Obras Públicas, todos del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, respectivamente, a quienes en lo sucesivo y para los efectos de este convenio se les denominara **"El Municipio"**, y por la empresa denominada **Transcreto, S.A. de C.V.**, representada por el **C. Sergio Cesar Díaz Quiroz**, en su carácter de **Administrador General Único**, a quien se denominará **"El Contratista"**, de acuerdo a las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

1.- "El Municipio" declara:

1.1.- Que tiene personalidad jurídica para suscribir el presente convenio de conformidad con los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los demás preceptos aplicables y relativos, 73, 77, 79 y 83 de la Constitución Política para el Estado de Jalisco y los demás preceptos aplicables y relativos, 1, 2, y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 2 fracción VI, 3, 4, 39, fracción X y XIII, artículo 53 fracción XIII, XV, XX y XXXIV, y XXXVIII del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y demás aplicables de los ordenamientos mencionados con antelación. Que tiene su domicilio en la finca marcada con el número exterior 70 de la calle Higuera, zona Centro, C.P. 45640, en Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

1.2.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Las Mismas, se ha determinado la necesidad de modificar el monto del contrato y formalizar mediante este convenio el nuevo monto, en virtud de que esta Dirección considera que es procedente por haberse presentado las siguientes eventualidades:

La modificación al monto se deriva en virtud de que fue necesaria la consideración de volúmenes excedentes a los del catálogo original del contrato.

Durante el proceso de la obra se vio la necesidad de ejecutar volúmenes excedentes para la ampliación de metas no contempladas en la vialidad por lo que se ejecutaron para la conclusión y buen funcionamiento de la obra, además de beneficiar la mayor cantidad posible de habitantes y transeúntes de la zona.

Por la razón anterior se consideran plenamente justificado el excedente por un monto de \$2'158,770.05 (dos millones ciento cincuenta y ocho mil setecientos setenta pesos 05/100 M.N.), Impuesto al valor agregado incluido. Consecuentemente el monto total del contrato y el convenio resulta ser la cantidad de \$9'999,498.97 (nueve millones novecientos noventa y nueve mil cuatrocientos noventa y ocho pesos 97/100 M.N.), Incluye el valor agregado.

2.- "El Contratista" declara:

2.1.- Es una **persona moral denominada Transcreto, S.A. de C.V.**, con capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de la obra objeto de este contrato, acredita la existencia legal de la sociedad con el testimonio de la Escritura Pública número 700 (setecientos) de fecha 28 (veintiocho) de mayo de 1975 (mil novecientos setenta y cinco), otorgada ante la fe del Lic. Carlos Ibarra García de Quevedo, Notario Público número 03 (tres) del municipio de Tlaquepaque, Jalisco, inscrita en el Registro de Comercio, bajo inscripción 84 y 85 del libro 108 sección tercera, matrícula 90 del libro 43 sección primera, con fecha del 30 de julio de 1975.

2.2.- El C. **Sergio Cesar Díaz Quiroz**, quién se identifica con pasaporte número G08542706 (letra "G", cero, ocho, cinco, cuatro, dos, siete, cero, seis), expedido por la Secretaría de Relaciones exteriores de los Estados Unidos Mexicanos, acredita su carácter de **Administrador General Único**, con el testimonio de la escritura pública número 700 (setecientos) de fecha 28 (veintiocho) de mayo de 1975 (mil novecientos setenta y cinco), otorgada ante la fe del Lic. Carlos Ibarra García de Quevedo, Notario Público número 03 (tres) del municipio de Tlaquepaque, Jalisco, inscrita en el Registro de Comercio, bajo inscripción 84 y 85 del libro 108 sección tercera, matrícula 90 del libro 43 sección primera con fecha del 30 de julio de 1975., mandato que a la fecha no le ha sido limitado ni revocado, lo cual declara bajo protesta de decir verdad.

2.3.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de los trabajos objeto de este contrato.

2.4.- Tiene establecido su domicilio en calle Camino Arenero número 340 (trescientos cuarenta), col. El Bajío, Zapopan, Jalisco, C.P. 45019, lo que acredita con el recibo de Teléfonos de México, S.A.B. de C.V., mismo que señala para que se le practiquen las notificaciones, aún las de carácter personal, las que surtirán sus efectos legales mientras no señale por escrito otro distinto, para todos los fines y efectos de este contrato.

2.5.- Se encuentra registrado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Registro Federal de Contribuyentes número **TRA 750528 286**. Señalando también que su registro se encuentra vigente en el padrón de contratistas de la Dirección General de Obras Públicas del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con la clave **OP-TZ-PC-1125-2017**.

3.- **Ambas Partes "Declaran"**

3.1.- Con fecha del **13 de octubre del 2017**, "El Municipio" y "El Contratista" celebraron el contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado número **DGOP-CA-FED-PR-LP-121-17**, en el cual "El Contratista" se obligó a realizar los trabajos descritos en declaración 1.2 del contrato, consistentes en: "**Construcción de la vialidad Lago de Cajititlán con concreto hidráulico en la localidad de San Agustín, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.**" por un importe total de **\$7'840,728.92 (siete millones ochocientos cuarenta mil setecientos veintiocho pesos 92/100 M.N)**, Incluye Impuesto al Valor Agregado.

3.2.- En la cláusula tercera del contrato, "El Contratista" se obligó a realizar los trabajos objeto del contrato en un plazo de **64 (sesenta y cuatro) días naturales**, iniciándolos el día **13 (trece) de octubre de 2017 (dos mil diecisiete)** y a terminarlos a más tardar el día **15 (quince) de diciembre del 2017 (dos mil diecisiete)**, de conformidad con el programa de trabajo aprobado.

3.3.- El contrato aludido está regulado por los artículos 26 fracción I, 27 fracción I y 30 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y demás relativos al Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio.- Consiste modificar el monto del contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado número DGOP-CA-FED-PR-LP-121-17, a que se refieren la declaración 1.2 y 3.1 de este convenio.

Segunda.- Monto del Convenio.- Se modifica el monto del contrato en la cantidad de \$2'158,770.05 (dos millones ciento cincuenta y ocho mil setecientos setenta pesos 05/100 M.N.), Impuesto al valor agregado incluido. Consecuentemente el monto total del contrato y el convenio resulta ser la cantidad de \$9'999,498.97 (nueve millones novecientos noventa y nueve mil cuatrocientos noventa y ocho pesos 97/100 M.N.), Incluye el valor agregado de conformidad con el catálogo de conceptos que como anexo número 1, debidamente firmado por "EL MUNICIPIO" Y "EL CONTRATISTA" forma parte integrante del presente convenio y del contrato.

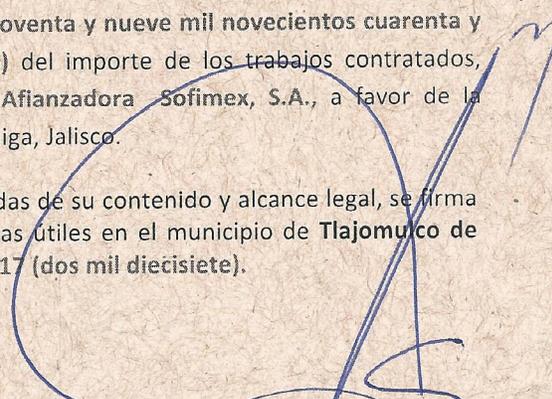
Ambas partes convienen en que con excepción de lo que expresamente se estipula en los términos de este convenio, rigen todas y cada una de las cláusulas del contrato.

Tercera.- Garantías.- Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato "EL CONTRATISTA" presentó la Póliza de Fianza número 2135306 (dos, uno, tres, cinco, tres, cero, seis) de fecha 24 (veinticuatro) de noviembre del 2017 (dos mil diecisiete), por la cantidad de \$999,949.89 (novecientos noventa y nueve mil novecientos cuarenta y nueve pesos 89/100 M.N.), por el 10% (diez por ciento) del importe de los trabajos contratados, incluye el impuesto al valor agregado, otorgada por la Afianzadora Sofimex, S.A., a favor de la Tesorería Municipal y/o del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Leído que fue por las partes que en él intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente convenio al final y al margen de todas sus fojas útiles en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, el día 24 (veinticuatro) de noviembre de 2017 (dos mil diecisiete).

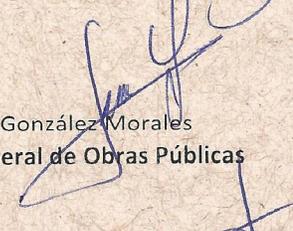
"El Municipio"


Lic. Alberto Uribe Camacho
Presidente Municipal


Lic. Carlos Jaramillo Gómez
Síndico Municipal


Lic. Erik Daniel Tapia Barra
Secretario General del Ayuntamiento


Lic. Sandra Deyanira Tovar López
Tesorera Municipal


Ing. Jorge González Morales
Director General de Obras Públicas

"El Contratista"

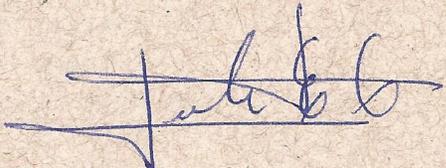


C. Sergio Cesar Díaz Quiroz
Administrador General Único
Transcreto, S.A.,
TRA750528286

"Testigos"



Ing. Miguel Alejandro Vázquez Sahagún
Director de Licitación y Normatividad



Lic. Julián Enrique Cerda Jiménez
Director General Jurídico



Lic. Alicia Vázquez Centeno
Jefe de Licitación y Contratación

Nota.- Las firmas que contiene esta hoja corresponden al convenio de monto del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número **DGOP-CA-FED-PR-LP-121-17**, de fecha **24 (veinticuatro)** de noviembre de **2017 (dos mil diecisiete)**.